

**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No FDLSC-CIS-363-2022
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y
PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS .**

En virtud de la solicitud remitida por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato mediante el formato “Solicitud de modificación contractual” del 25 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la (Prórroga N° 4) del Contrato de Consultoría FDLSC-CIS-363-202, la cual se justifica en los siguientes términos:

(...)

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como de las demás normas concordantes, tiene la obligación de proteger, salvaguardar y garantizar la adecuada administración de los bienes de su propiedad y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, lo cual implica la implementación de mecanismos idóneos de aseguramiento y gestión integral del riesgo. En este sentido, la entidad requiere contar con el acompañamiento de un intermediario de seguros con experiencia e idoneidad, que disponga de un equipo interdisciplinario capaz de brindar asesoría técnica especializada para la estructuración, formulación, colocación y seguimiento del programa de seguros, asegurando la adecuada cobertura de los riesgos que afectan los bienes, intereses patrimoniales y las personas bajo su responsabilidad.

En desarrollo de esta necesidad, el Fondo adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. FDLSC-CMA-001-2022, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el 03 de marzo de 2022, en coherencia con los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva. Posteriormente, mediante Resolución No. 12 del 11 de marzo de 2022, se ordenó la apertura formal del proceso, el cual culminó con la adjudicación del proponente PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS, conforme a la resolución No. 129 del 01 de abril de 2022, por tanto, existió un proceso inicial competitivo, en desarrollo del cual ha cumplido con sus obligaciones y el mismo no genera sobre costo alguno.

Como resultado de dicho proceso, se suscribió el Contrato de Consultoría No. FDLSC-CIS-363-2022, cuyo objeto consiste en la intermediación de seguros y la asesoría para la formulación y manejo del programa de seguros de la entidad. Durante la ejecución del mismo, el contratista ha demostrado amplia experiencia, idoneidad técnica y conocimiento del sector asegurador, evidenciándose el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, sin que se hayan presentado incumplimientos o contratiempos, garantizando una adecuada gestión del programa de seguros del Fondo. Así mismo, en la vigencia 2025 fueron aprobadas vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003 y las normas orgánicas de presupuesto aplicables, con el propósito de adelantar la contratación del programa de seguros de la entidad, con coberturas proyectadas hasta el año 2029, lo cual implica la necesidad de contar con un acompañamiento técnico especializado continuo durante todo el ciclo de vida de dichas pólizas.

En este contexto, es importante resaltar que el contratista PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA brindó la asesoría técnica para la proyección, estructuración y documentación del proceso de contratación del programa de seguros, lo que permitió la adecuada adquisición de las pólizas actualmente vigentes. De igual manera, se precisa que, en virtud de la dinámica del mercado asegurador y la normativa comercial aplicable, las pólizas de seguros contratadas se encuentran vigentes hasta el año 2029, y fueron estructuradas, negociadas y colocadas con el acompañamiento del actual intermediario, quien cuenta con el conocimiento integral de las condiciones contractuales, coberturas, exclusiones y gestión de riesgos asociadas. En consecuencia, resulta técnica y operativamente conveniente que el mismo intermediario continúe con el seguimiento y acompañamiento del programa de seguros durante la vigencia de las pólizas, lo cual garantiza la continuidad del servicio, la adecuada gestión de siniestros y la trazabilidad del programa de seguros.

Código: GCO-GCI-F177

Versión: 01

Vigencia: 07 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 263596

Página 1 de 2

En virtud de lo anterior, y conforme con los principios de planeación, responsabilidad y continuidad del servicio, es pertinente adelantar la prórroga del Contrato No. FDLSC-CIS-363-2022, dado que su continuidad garantiza la gestión eficiente del programa de seguros y asegura la debida protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, como quiera que la prórroga no es autónoma, sino accesoria al programa de seguro ya contratado, cuya vigencia se extiende hasta 2029, lo que exige coherencia técnica, trazabilidad y continuidad en su administración, máxime si consideramos que la presente prórroga responde a una planeación de largo plazo materializada mediante vigencias futuras y contratación del programa de seguros.

La presente prórroga no tiene como finalidad eludir un nuevo proceso de selección, sino garantizar la continuidad de un servicio directamente vinculado a un programa de seguros previamente estructurado y vigente hasta el año 2029, en el marco del principio de planeación y los fines de la contratación estatal.

De otra parte, cabe anotar que el cambio de intermediario de seguros generaría una pérdida de conocimiento técnico, reprocesos, riesgo en siniestros, así como afectación en reclamaciones.

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, y atendiendo la solicitud realizada igualmente por el contratista se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del contrato de Consultoría No. **FDLSC-CIS-363-2022** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato FDLSC-CIS-363-2022, por el término de DOS (02) años diez (10) meses, contado a partir del 06 de abril de 2026 es decir hasta el 5 de febrero de 2026, y en consecuencia modificar la cláusula sexta del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA modificará las garantías en los términos del contrato y sus modificaciones allegando al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: Las demás disposiciones del Contrato de Consultoría No. **FDLSC-CIS-363-2022** continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico **FDLSC-CIS-363-2022**, y se perfeccionará con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ANEXO: Solicitud proveedor

Proyectó: Diego Cifuentes – Contratista CPS-007-2026

Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Asesor de Despacho Contratista CPS-058-2026

Aprobó: Carlos Hernando Macías Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal, a través de la plataforma transaccional SECOP II